

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *EXTRACTO de la Orden 1680/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1), cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid.*

BDNS (905310)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las comunidades de regantes reconocidas por el organismo de cuenca.

Segundo

Objeto

El objeto de estas ayudas es lograr una mejor gestión integrada del recurso agua en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas se corresponden con el tipo de operación 6843.1 “Ayudas a inversiones en regadíos con objetivos ambientales” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM).

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria de ayudas se regula por la Orden 3595/2024, de 30 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid, y se aprobó la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 269, de 11 de noviembre de 2024.

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

La ayuda será del 80% de la inversión subvencionable en el caso de los grandes regadíos y del 90% en el caso de los pequeños regadíos.

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose de la siguiente manera:

- 2026: 0 euros.
- 2027: 500.000 euros.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 17,5% por la Administración General del Estado y en

un 59,5% por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Información complementaria

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta el 50% del importe inicial, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 4 quater de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2026. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En Madrid, a 7 de mayo de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/7.818/26)

